

Artículo 37.- El Abogado General tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Mantener una actitud de trabajo en equipo para coordinar sus actividades con las demás dependencias universitarias contribuyendo de esta manera al mejor funcionamiento de la Universidad;
- II. Representar a la Universidad en los asuntos que le asigne el Rector en materia jurídica;
- III. Procurar el cumplimiento del orden jurídico de la Universidad;
- IV. Llevar a cabo, mediante mandato legal, todas las acciones o gestiones necesarias para la defensa de los derechos y patrimonio de la Universidad, acudiendo a los tribunales judiciales o autoridades civiles, administrativas, laborales o de cualquier otra índole, promoviendo lo conducente para los efectos indicados;
- V. Proporcionar asesoría jurídica a las diversas oficinas o dependencias de la Universidad que lo soliciten, tratándose de los asuntos de carácter laboral, legislativo, administración pública u otra naturaleza en materia de Derecho;
- VI. Emitir dictamen u opinión jurídica sobre los convenios académicos y contratos civiles, mercantiles o de cualquier índole, en los cuáles la Universidad forme parte y en su caso elaborar aquellos mediante documentos de trabajos previos;
- VII. Promover la actualización permanente de la legislación universitaria;
- VIII. Coadyuvar con el Rector en la supervisión y correcta aplicación de la legislación universitaria;
- IX. Vigilar y hacer cumplir invariablemente el procedimiento jurídico de los diversos asuntos, con apego irrestricto a las disposiciones legales establecidas, a fin de asegurarse de que los intereses de la Universidad no sean afectados;
- X. Cuidar que los convenios o contratos cumplan con las disposiciones jurídicas correspondientes, así como toda aquella documentación de tipo legal en que sea parte o se involucre la Universidad;
- XI. Percatarse de que en la formulación e integración de actas administrativas se cubran los requisitos legales y, a petición del Rector, dictaminar sobre responsabilidades en que incurra el personal de la Universidad;
- XII. Coadyuvar permanentemente con el Rector en el análisis de las disposiciones legales reglamentarias relacionadas con los asuntos que competen a la Universidad y formular anteproyectos de reforma, modificación o adiciones, en su caso.